

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/A14-NE/14
10/10/00

XIV ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000)

**Cuestión 17 del
Orden del Día:**

Mecanismos para el cobro oportuno de derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo. Proyecto de Recomendación.
Tareas No. 2 del Comité Ejecutivo y 4 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

1. Esta tarea se inició durante el bienio anterior durante la Reunión del GEPEJTA/2 (Santo Domingo, República Dominicana, febrero de 1998) donde Panamá presentó una nota de estudio con una propuesta respecto a la creación de un mecanismo regional para el cobro de tasas y/o derechos de sobrevuelo. Basándose en el documento señalado, el Grupo de Expertos acordó encargar a Panamá y Colombia la elaboración de un Proyecto de Acuerdo que debería incluir en forma detallada el procedimiento para dicho cobro, propuesta que fue acogida favorablemente por el Comité Ejecutivo en su LI Reunión (Isla Margarita, Venezuela, abril de 1998).

2. En la reunión del GEPEJTA/3 (Buenos Aires, Argentina, abril de 1999) tanto Colombia como Panamá presentaron sendas notas de estudio sobre la necesidad de llegar a un acuerdo para el establecimiento de un mecanismo regional para el cobro de tasas y/o derechos de sobrevuelo. En dicha reunión, el Grupo de Expertos acordó proponer al Comité Ejecutivo que se conforme un Grupo *ad hoc* para el estudio de este tema en el que participarían: Colombia (relator), Panamá y Paraguay.

3. El Grupo *ad hoc* elaboró una encuesta para conocer cuál era el procedimiento de facturación y cobro de los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelos y la viabilidad de simplificarlo y armonizarlo. Al respecto, el LV Comité Ejecutivo (Lima, Perú, noviembre de 1999) encargó a la Secretaría tabular y consolidar los datos obtenidos; dicho informe, junto con el de Colombia, fueron presentados durante la reunión del GEPEJTA/5 (Lima, Perú, marzo de 2000). Ambos informes daban a conocer la situación actual estos sistemas de cobro, observándose que algunos Estados de la región mantenían cartera morosa con saldos considerables debido a la carencia de mecanismos eficaces de cobro, sobre todo en países donde los explotadores de aeronaves no tenían domicilio.

4. De igual manera, se pudo apreciar que este problema de morosidad venía afectando desde hace mucho tiempo a varias autoridades aeronáuticas de la región, al verse imposibilitadas de cobrar las cuantiosas sumas de dinero adeudadas por los servicios prestados a algunos operadores, por lo que era necesaria la cooperación entre los Estados miembros con la finalidad de facilitar el cobro de los derechos por la utilización de estos servicios.

5. En tal sentido y tomando en consideración las sugerencias del GEPEJTA, el Comité Ejecutivo, en su LVI reunión (Quito, Ecuador, mayo de 2000), encargó a Colombia, en su calidad de Relator del Grupo *ad hoc*, la elaboración de un Proyecto de Recomendación para ser presentado a la Asamblea y en donde se inste a los Estados a buscar mecanismos que permitan una recaudación oportuna de derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo, considerando que en la región organismos tales como IATA lo vienen aplicando.

6. Sobre la base de lo expresado anteriormente, se elaboró el Proyecto de Recomendación (**Adjunto**) que fue analizado previamente por el Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Decisiones de la CLAC y aprobado por el Comité Ejecutivo en su LVII Reunión (Buenos Aires, Argentina, setiembre de 2000).

Medidas propuestas a la Asamblea

7. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada y aprobar el Proyecto de Recomendación adjunto.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-24

MECANISMOS PARA EL COBRO OPORTUNO DE LOS DERECHOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOBREVUELO

CONSIDERANDO que corresponde a los Estados buscar mecanismos que permitan una recaudación oportuna de derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo, tal como lo ha declarado el Consejo de la OACI (Documento 9082/5);

CONSIDERANDO que algunos Estados de la región mantienen cartera morosa con saldos considerables, debido a la carencia de mecanismos eficaces de cobro;

CONSIDERANDO que el problema de la morosidad viene afectando desde hace mucho tiempo a varias Autoridades Aeronáuticas de la región, al sentirse imposibilitadas de cobrar cuantiosas sumas de dinero, por los servicios prestados a algunos operadores;

CONSIDERANDO la necesidad de cooperación que debe existir entre los Estados miembros, a fin de facilitar el cobro de los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros:

1. Establecer sistemas simples y ágiles para la facturación y cobro de los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo.
2. Adoptar, a discreción de cada Estado, un mecanismo de pago previo para los explotadores de aeronaves que no tienen domicilio en el Estado sobrevolado, mediante un sistema que le permita al explotador de la aeronave practicar por sí mismo, la liquidación del derecho por la utilización del servicio de sobrevuelo en forma rápida y sencilla, destinando una cuenta bancaria internacional específica para la recepción de los pagos.
3. Solicitar, a discreción de cada Estado, garantías que respalden los créditos respectivos, si un Estado no aplicase un mecanismo de pago previo.
4. Cooperar, en la medida de sus posibilidades, para que los otros Estados miembros cobren oportunamente los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo.